**CIRCULAR EXTERNA 032 DE 2021**

**( Diciembre 23 )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS

**Referencia: Instrucciones para estandarizar los reportes de información a la Fiscalía General de la Nación**

Apreciados señores:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política, todas las personas deben colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia; igualmente, de acuerdo con las instrucciones previstas en el subnumeral 5.3. del Capítulo I del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, corresponde a las entidades vigiladas adoptar las medidas a que haya lugar para procurar el inmediato y correcto cumplimiento de las órdenes emitidas por las autoridades judiciales.

De otro lado, en aplicación del artículo 113 de la Constitución Política que establece que “*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”,* la Fiscalía General de la Nación solicitó a la Superintendencia Financiera de Colombia incorporar los formatos para estandarizar los reportes de información que se remitan a esa entidad.

Atendiendo lo anterior y con el fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en mención y lo dispuesto en las instrucciones citadas, esta Superintendencia considera necesario estandarizar los mecanismos para el adecuado y oportuno cumplimiento de los requerimientos de información que realiza la Fiscalía General de la Nación a los establecimientos bancarios, dentro del marco de sus competencias legales.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, se imparten las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Los establecimientos bancarios deben reportar la información requerida por la Fiscalía General de la Nación, atendiendo la estructura y especificaciones técnicas contenidas en los siguientes documentos:

|  |
| --- |
| 1. **Anexo 1:** Instructivo para la remisión de información por parte de los establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la Fiscalía General de la Nación 2. **Anexo 2:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Cheques Cobrados de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia*”. |
| 1. **Anexo 3:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Consignaciones en Cheque de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia*”. |
| 1. **Anexo 4:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo de *“Movimientos Bancarios de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia”*. |
| 1. **Anexo 5:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Obligaciones Financieras de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia*”. |
| 1. **Anexo 6:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Transacciones en Efectivo de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia*”. |
| 1. **Anexo 7:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Transferencias Electrónicas de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia*”. |
| 1. **Anexo 8:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Tarjetas de Crédito de los Establecimientos Bancarios Vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia”*. |
| 1. **Anexo 9:** Formato y Documento Técnico e Instructivo del Anexo “*Transacciones Internacionales, Reporte de Operaciones de Transferencia, Remesas, Compra y Venta de Divisas*”. 2. **Anexo 10:** Documento “*Cuadros complementarios*”. |

**SEGUNDA: PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN.** Las entidades destinatarias de la presente Circular deben atender los requerimientos de la Fiscalía General de la Nación en los términos establecidos en la presente Circular, a partir del 1 de octubre de 2022.

**TERCERA: PLAN PILOTO.** Las entidades Bancolombia, Banco de Occidente y Banco Serfinanza participarán en el plan piloto que se adelantará entre el 1 de agosto y 30 de septiembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas entidades que decidan participar podrán realizar la correspondiente solicitud al correo electrónico [formatosbancos@fiscalia.gov.co](mailto:formatosbancos@fiscalia.gov.co), a más tardar el 1 de julio de 2022.

Se adjuntan las páginas correspondientes a los formatos y documentos técnicos e instructivos implementados por la Fiscalía General de la Nación, los cuales forman parte integral de la presente circular.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero de Colombia

50000